



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Talcahuano
Unidad Control Zonas Primarias

Adriano
[Signature]

REG. CAACH N° 535, 22.10.2013
Tramitaciones - Compendio 322-3

Son 3 páginas

Talcahuano, 18 OCT 2013

1233

RESOLUCION EXENTA N° _____/

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras, sustituido por Resolución N° 1300/2006 de la DNA, el capítulo IV, numeral 5.11, la Resolución N° 324 de fecha 16.04.2007, la cual establece procedimiento de ingreso a Zona Primaria de mercancías bajo la modalidad de Acopio en los Recintos de San Vicente Terminal Internacional S.A. y la presentación efectuada por ARAUCO por medio de la cual solicita eximir a la celulosa producida por el Holding Arauco de Aforos Físicos.

CONSIDERANDO: La necesidad del Servicio de hacer mejoras continuas a los procesos con la finalidad de dar mayor expedición al embarque de mercancías que permanecen depositadas bajo la modalidad de Acopio en los recintos de San Vicente Terminal Internacional S.A.

QUE, la presente resolución se aplicara a las distintas mercancías las cuales se encuentren clasificadas en las partidas arancelarias: 4401 - 4403 - 4407 - 4408 - 4410 - 4412 - 4418 y 4703.

QUE; El informe emitido por la Unidad Análisis de Riesgo (UAR) en relación a las Exportaciones y Aforos Físicos de pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato excepto la pasta para disolver de la partida 4703, que forma parte de la presente resolución, en el cual se recomienda disminuir los filtros (aforo físico) sobre las operaciones de CELULOSA.

QUE, El convenio que existe entre la Aduana de los EE.UU y el San Vicente Internacional S.A, llamado C-TPAT el que consiste en la aplicación de procedimientos y medidas de seguridad en toda la cadena logística, dando como resultado un consolidado seguro según el procedimiento que dispone SVTI.

Que, las diversas mercancías que ingresan al puerto en condición de acopio, antes de ser consolidada quedando a disposición de la Aduana para ser verificada.

Que, al realizar la consolidación del contenedor en Zona Primaria, los riesgos son menores por estar bajo el control y fiscalización del funcionario de turno en dicho puerto.

Que, es necesario focalizar los recursos y la fiscalización en áreas y productos de mayor riesgo con el fin de potenciar su uso.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón; y las facultades que me confieren los números 1, 2 y 15 del decreto con fuerza de ley N° 329/79 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Déjese sin efecto Resolución N° 324 de fecha 16.04.2007.



Buena Encalada N° 444
Oficina 301-305
Talcahuano/Chile
Teléfono (041) 2857700



2.- APLIQUESE, el siguiente procedimiento de ingreso a Zona Primaria para las mercancías depositadas, bajo la modalidad de acopio en los recintos de San Vicente Terminal Internacional S.A, que previo a su exportación deban ser consolidadas:

✓ **Mercancía consolidada en más de un contenedor y amparada por un solo DUS.**

2.1.- El Agente de Aduana, deberá tramitar el Documento Único de Salida, en las bases de datos respectivas del Servicio de Aduana, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.11.5, capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.

2.2.- El ingreso de las mercancías a la Zona Primaria, se efectuará a través de una guía de inicio la cual deberá amparar 01 contenedor y su peso real expresado en kilos brutos independiente de la cantidad de mercancía que ampare el DUS. El Almacenista deberá nombrar a la guía de inicio cuando la ingrese al sistema de Aduana, de la siguiente forma:

- ✓ en el campo n° guía deberá indicar **1 2013 xxxxx**, dicho número estará compuesto por 10 dígitos y su significado es el siguiente: **1** (la primera guía), **2013** (será el año) y **xxxxx** (número de la tarja de consolidación).

2.3.- Una vez que Aduana otorgue el ingreso a Zona Primaria a la guía de inicio, el Almacenista estará facultado para realizar las demás consolidaciones hasta completar la cantidad de mercancía que ampara el DUS.

2.4.- En el evento que la guía de inicio resulte con Examen Físico ya sea por filtros nacionales y/o filtros locales este se practicará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6, capítulo IV del CNA.

2.5.- El ingreso a Zona Primaria de las restantes guías debe ser una a una como lo establece el procedimiento de acopio electrónico, indicando la cantidad de bultos y su peso real expresado en kilos brutos hasta completar la cantidad de mercancía que ampare el DUS. Dichas guías deberán ser ingresadas por el Almacenista en el sistema de Aduana de la siguiente forma:

- ✓ en el campo n° guía deberá indicar **2 2013 xxxxx**, dicho número estará compuesto por 10 dígitos y su significado es el siguiente: **2** (será el número que se le asigne a la segunda y/o restantes guías), **2013** (será el año) y **xxxxx** (número de la tarja de consolidación).

2.6.- Si del ingreso a Zona Primaria de las restantes guías una o varias resulten con Examen Físico ya sea por filtros nacionales y/o filtros locales, se aplicará **Plan de Contingencia**, debiendo el Fiscalizador destacado de turno en el control Puerta de San Vicente dejar constancia al momento de Ingresar Resultado Examen en el recuadro observaciones la leyenda "Por exceso de selección se aplica Resolución N° xxx de fecha xxx de la Dirección Regional de Aduana de Talcahuano".

3.- Si a raíz de los filtros nacionales se marcara la DUS y sus guías asociadas con examen físico, el fiscalizador deberá realizar el examen físico a la primera guía y a las restantes guías se deberá aplicar lo establecido en el punto 2.6 anterior.

4.- Los funcionarios destacados en el Control Puerta de San Vicente en todo momento podrán solicitar al Almacenista la documentación pertinente para asegurarse del fiel cumplimiento de esta Resolución y de resguardar el interés fiscal. Así como también deberán realizar fiscalizaciones permanentes a las mercancías depositadas en condición de acopio y supervisar aleatoriamente la consolidación de mercancías de exportación y su proceso. De tal forma si detecta irregularidades deberá proceder a realizar las denuncias pertinentes.



Banco Enciclopedia N° 444
Oficina 301-305
Talcahuano, Chile
Teléfono (041) 2857700



5.- Los procedimientos de control que establezca San Vicente Terminal Internacional S.A para otorgar seguridad al proceso de ingreso, acopio y consolidación, serán periódicamente supervisados por el funcionario de turno de modo de garantizar su aplicación.

6.- La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la numeración.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALCIDES TAPIA FUENTES
DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
TALCAHUANO

ATF/WAM/LABT/DBC/dbc.-

Distribución:

- SVTI
- ARAUCO
- Agentes de Aduana
- Control Puerta San Vicente
- Correlativo.
- CZP



Blanco Encéfalo N° 444
Oficina 301/305
Talcahuano/Chile
Teléfono (041) 2857700